DNCP/DNC N° 34092/ 2016

Asunción, 15 de noviembre del 2016

Señor
Derlis Fabián Mendoza
Responsable de la UOC
Gobierno Departamental de Itapúa
Tel: 071205966
Email: uoc@itapua.gov.com
PRESENTE:

REFERENCIA: LPN "Construcción de Centro de Formación y Capacitación Integral en el Distrito de Cambyreta, y Ampliación de Hospitales en los Distritos de Natalio y Mayor Otaño- Plurianual" EXPEDIENTE 333179 ID 319593 DIFUSIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la **IAO 18.2(f)** se indica que la garantía de mantenimiento de contrato deberá: ¨*permanecer válida por el período indicado en las DDL y que deberá extenderse al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 17.4 de estas IAO*¨.

2. Sugerimos a la Convocante discriminar la experiencia requerida por lotes de forma tal a dar mayor participación a los oferentes.

3. En el punto quinto de Experiencia Específica en Obras de la **Sección II**, observamos: ¨Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un 1 contrato, durante los **últimos diez 3 años**, similares a las obras propuestas¨. Solicitamos aclarar.

4. En el punto cuarto de Experiencia Específica en Obras de la **Sección II**, observamos: ¨*Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2010 - 2014 en las siguientes actividades clave*¨ Mientras en el resto de los puntos solicitan experiencia 2011-2015, consultamos si lo establecido en dicho punto es correcto.

5. En el punto 7. Capacidad en materia de equipos de la **Sección II**, solicitamos detallar las maquinarias y equipos que serán requeridos para la evaluación.

6. Observamos que lo establecido en el punto 4.1 de la **Sección III**: ¨Construcción de Obras en Instituciones Educativas de Itapúa con Fondos de FONACIDE Ad Referéndum- Plurianual¨. No corresponde al presente proceso, solicitamos corregir.

7. Consultamos a la Convocante si no consideran extender el periodo el período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato indicado en la **CGC 6.1.3** considerando el plazo de ejecución de la obra de 120 días sumado al periodo de 45 días hasta obtener la recepción definitiva.

8. La vigencia del contrato indicada en la **CGC 60.1** no coincide con lo establecido en el punto 6 del modelo de contrato y con el PBC estándar de obras 2016.

Lic. NATHALIA OCAMPO
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Manuela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

9. Solicitamos completar según las indicaciones el Modelo de Contrato, **Sección V**, así como el **inc. f** e **i** del **Anexo N° 1** de la **Sección VII**.

10. Solicitamos cargar los sub ítems en el SICP conforme a la planilla de cómputo métrico que se observa en el Formulario N° 1.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. Nathalia Ocampo
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LP/NO